



ALCALDÍA DE PEREIRA

**AVISO No. 28**

**Noviembre 12 de 2015**

Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 59 de la ley 788 de 2002; la Subsecretaria de Asuntos Tributarios se permite notificar **EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR** a los contribuyentes que se relacionan a continuación expedidas en la vigencia 2015, por el hecho de haber liquidado el impuesto de industria y comercio por debajo del impuesto de industria y comercio mínimo legal vigencia 2014, los cuales fueron devueltos por correo certificado.

Se da aviso a través de los siguientes medios: Portal Web y cartelera ubicada en el quinto piso de la Alcaldía – Secretaría de hacienda y Finanzas Públicas Municipal.

Que la parte considerativa de los EMPLAZAMIENTOS PARA CORREGIR se fundamenta de la siguiente manera:

El Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el parágrafo del artículo 331, Acuerdo 41 de 2012 y.

**EMPLAZA**

Al Representante Legal (o a quien haga sus veces) del establecimiento -----, Código No. ----- para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a corregir la(s) declaración(es) del Impuesto Anual de Industria y Comercio, presentada en el formulario:

----- correspondiente a la declaración anual 2014,

En razón a que se encontró que en la citada declaración se liquidó un impuesto por debajo del mínimo legal, establecido artículo 56° del Acuerdo 41 de 2012, el cual es equivalente a:

Para el año 2014 a \$ 253.000 (\$ 220.000 por Impuesto de Industria y Comercio, y \$ 33.000 por Avisos y Tableros).

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 318, Acuerdo 41 de 2012, se da traslado al presente **Emplazamiento** por el término de un (1) mes, contado desde la fecha de su notificación, a fin que presente la nueva declaración corrigiendo la inicialmente presentada, liquidando la sanción ordenada en el artículo 311° del Acuerdo 41 de 2012.

Cabe resaltar que las sanciones mínimas a liquidar establecidas por el artículo 301° del Acuerdo 41 de 2012 es de: **\$ 110.000** (vigencia 2014) para la zona urbana y rural

Así mismo, deberá liquidar intereses moratorios generados por el mayor valor del impuesto aplicando la tasa legal vigente en la fecha de presentación.

De lo contrario podrá presentar sus objeciones y pruebas o solicitar la práctica de las que estime convenientes.





ALCALDIA DE PEREIRA

Fdo. **DIANA MILENA PULGARIN.** Subsecretaria de Asuntos Tributarios  
Fdo. **CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO.** Profesional Universitario  
Fdo. **PAULA ANDREA VERA BEDOYA,** Profesional Universitario

A continuación se relaciona los establecimientos que se les expidió EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR, los cuales se identifican por código, razón social, número de emplazamiento:

CODIGO	RAZON_SOCIAL	EMPLAZAMIENTO
33627	VERTIGO AUTHENTIC	2.589
34088	TALLER DE REJOJERIA EL TOPACIO	2.590
13163	PELUQUERIA UNISEX PRIMERA CLASSE	2.580
57304	METALES EL FUTURO S.A.S	2.599
70900	PREDADOR MOVIL SECURITY	2.608
70825	TIENDA W XTUDIO JEAN	2.607
74017	CANCHA DE TEJO EL PETACASO	2.616
69343	AKOLATRONIC PEREIRA	2.604

**NOTA:** La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la Administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal de la Alcaldía de Pereira o de la corrección de la notificación. Para mayor información favor comunicarse con la funcionaria Ana Obando Tel. 3248227.- 3248229.

Pereira, Noviembre 12 de 2015

**DIANA MILENA PULGARIN SANTA**  
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

**ANA GERTRUDIS OBANDO TORRES**  
Técnico Administrativo

Revisó: Roberto Arredondo.O./34